

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO	JOSÉ DANIEL MORALES MARÍN
RADICADO	202-00166
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por cuanto la presente demanda Ejecutiva reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, así como el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) Librar mandamiento de pago en favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. AECSA, endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S. A., y en contra del señor JOSÉ DANIEL MORALES MARÍN, identificado con la C. C. No. 71.586.934, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$154'451.716,57) como capital, correspondiente al pagaré N° 5930859, más los intereses de mora a la tasa máxima legal, siempre y cuando no supere el tope de usura certificada por la Superintendencia Financiera, liquidada mes a mes, desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 10 de agosto de 2020 y hasta su solución o pago efectivo.

2º.) La parte demandada cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. (Arts. 431 y 442 del C. G. del P.).

3º.) Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C. G. del P., previa cancelación del arancel judicial y en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

4º.) Oficiése a la DIAN informándole la clase de proceso, título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación (Art. 630 del Decreto 624 de 1989).

5º.) Actúa como representante legal y apoderada judicial de la parte demandante la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con T. P. N° 129.978 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADO No. _
51, hoy, 13 de agosto de 2.020



JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario